**SECRETARIA.** A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2022-00109-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda por parte del curador ad-litem y de fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de octubre de 2023.

## **IVANA ORTEGA NOGUERA**

Secretario

### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

# **AUTO INTERLOCUTORIO N° 2547**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
DEMANDADO	FABIO RICAURTE BARRERA JOSA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00109-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a archivo No. 13 del expediente digital, obra contestación de la demanda por parte del Dr. **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** como curador Ad-Litem de la parte demandada, el señor **FABIO RICAUTE BARRERA JOSA**, la cual ha sido presentada en debida forma.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevará a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.).

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud el Juzgado

#### DISPONE:

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** en tiempo y forma oportunos la demanda por parte del Dr. **EDGAR MAURICIO PEREZ CRUZ** como curador Ad-Litem de la parte demandada, el señor **FABIO RICAUTE BARRERA JOSA**.

SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a las NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuará la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 20/10/2023 EN EL ESTADO No. 167